

0359-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con trece minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO, celebró de manera presencial el día 1 de octubre de 2022, la asamblea cantonal de COTO BRUS, de la provincia PUNTARENAS, la cual, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304800182	MICHAEL EMILIO QUESADA VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
110260392	KEMBLY FONSECA CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
502410824	NARDO PÉREZ MORALES	TESORERO PROPIETARIO
602740339	JUANITA VILLEGAS MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
602490200	MAYRA CORRALES VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
602440682	OLGER ARTURO MADRIGAL CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601500394	OLIVIO VILLEGAS PRENDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900670805	MARVIN CORRALES VEGA	TERRITORIAL
110260392	KEMBLY FONSECA CAMPOS	TERRITORIAL
304800182	MICHAEL EMILIO QUESADA VALVERDE	TERRITORIAL
602490200	MAYRA CORRALES VEGA	TERRITORIAL
502410824	NARDO PÉREZ MORALES	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, al señor Roy Porras Quirós, cédula de identidad n.º 109670147, designado como fiscal suplente, lo anterior por cuanto no cumple con el principio de paridad de género, establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.º 02-2012 y sus reformas, al estar conformada la nómina bajo estudio por dos hombres. Sobre el tema de la participación equitativa por sexo el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 0821-E1-2019 de las 13:30 horas del 29 de enero de 2019, recordó que la jurisprudencia electoral establece que:

“La participación equitativa por sexo en los órganos ejecutivos partidarios se alcanza con la integración paritaria, en tanto cada miembro de la instancia colegiada tiene igual peso en la toma de las decisiones. En otros términos, pese a que cada puesto en los referidos comités tiene funciones propias y específicas, es lo cierto que -para la adopción de acuerdos- cada una de las personas que ostentan un cargo tiene el mismo derecho a voz y voto.” (Lo subrayado es propio)

En virtud de lo anterior y ante la inconsistencia advertida, la misma podrá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Coto Brus, de la provincia Puntarenas, para designar el cargo señalado, el cual, ante las disposiciones legales referidas, deberá recaer en una mujer. En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo de fiscal suplente, el cual, deberá cumplir con el requisito de paridad de género supracitado y de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.

Ref., No.: G2616, G2672, **S2634-2022**